



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139551

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

05038025

Montevideo, 31 OCT 2005

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo para la suscripción de un Convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 28 de junio de 1998 ambos Ministerios suscribieron un convenio por el cual las partes resolvieron aunar esfuerzos a los efectos de la determinación del espesor de la capa de ozono estratosférica, de la concentración de dióxido de azufre y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas.-----

II) que por dicho convenio el MVOTMA-DINAMA otorgó al MDN-IAU el préstamo de uso de un espectrofotómetro Brewer durante el plazo de dos años contados desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por igual período de tiempo.-----

III) que en virtud de haber transcurrido más de cuatro años desde la firma del convenio mencionado, el mismo no se encontraría vigente, por lo que sería conveniente la suscripción de un nuevo Acuerdo.-----

CONSIDERANDO: I) que por el Convenio a suscribirse, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

///

///

Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo resuelven continuar aunando esfuerzos a los efectos de ejecutar las actividades que correspondan para la determinación del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), como forma de seguir contribuyendo con el trabajo que la comunidad científica internacional viene desarrollando en este sentido.-----

II) que durante la vigencia del Convenio a suscribirse, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente mantiene en préstamo al Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo, un espectrofotómetro Brewer a fin de ejecutar las actividades anteriormente mencionadas.-----

III) que es beneficioso para el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo la suscripción del presente Convenio, para promover y regular el estudio del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas.-----

IV) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Instituto Antártico Uruguayo y por la Asesoría

///



P

Nº 139481

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase, la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente, que tiene por objeto continuar aunando esfuerzos a los efectos de ejecutar las actividades que correspondan para la determinación del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), en los términos que luce de fojas 35 a 38 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2005.038.025 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo, para la firma de la documentación respectiva, al señor presidente del Instituto Antártico Uruguayo.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Instituto Antártico Uruguayo a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----

Azuena Berrutti
AZUCENA BERRUTTI

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República
A.N.
CB/kp

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139393

335

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil cinco, **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE-DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE** (en adelante **MVOTMA-DINAMA**) representada por, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-INSTITUTO ANTÁRTICO URUGUAYO** (en adelante **MDN-IAU**) representado por, con domicilio en la Av. 8 de Octubre Nº 2628, quienes suscriben el siguiente Convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 28 de junio de 1998 el **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** suscribieron un convenio por el cual ambas partes resolvieron aunar esfuerzos a los efectos de la determinación del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas (BCAA). II) Por el citado convenio el **MVOTMA-DINAMA** otorgó al **MDN-IAU** el préstamo de uso de un espectrofotómetro Brewer durante la vigencia del mismo, siendo su plazo de dos años contados desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por igual periodo de tiempo, de no mediar por escrito comunicación alguna de

rescisión en los 30 días calendarios previos a la fecha de caducidad. En virtud de haber transcurrido más de 4 años desde su firma, el convenio nombrado con anterioridad no se encontraría vigente.

SEGUNDO: OBJETO. Por la presente, las partes resuelven continuar aunando esfuerzos a los efectos de ejecutar las actividades que correspondan para la determinación del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), como forma de seguir contribuyendo con el esfuerzo que la comunidad científica internacional viene desarrollando en este sentido.

TERCERO: EJECUCIÓN. La ejecución del presente convenio será realizada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), en representación del MVOTMA y por el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo (IAU) en representación del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

CUARTO: PLAN DE ACTIVIDADES. El plan de actividades de este convenio implica, en especial, las siguientes etapas:

- 1- ETAPA DE REINSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO: Comprende la realización de las actividades administrativas y/o técnicas necesarias para el reinicio de la operativa del Espectrofotómetro Brewer.



P

Nº 139394

36

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- 2- ETAPA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: Comprende las actividades relativas a la capacitación y entrenamiento en el uso del Espectrofotómetro Brewer y software asociado, así como también en la temática del estudio del ozono y la radiación ultravioleta en general.
- 3- ETAPA DE MEDICIÓN: Continuar con un plan de mediciones diarias relativas al espesor de la capa de ozono y la intensidad de la radiación ultravioleta (UV-B) en la ECAA , acorde a las directivas técnicas que a este respecto son recomendadas por la Organización Meteorológica Mundial.
- 4- ETAPA DE INTERCALIBRACIÓN: Intercalibrar el Espectrofotómetro Brewer cuando técnicamente así se disponga, con instituciones internacionales especializadas en estas mediciones a los efectos de garantizar la calidad de los datos obtenidos.
- 5- ETAPA DE INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: Los resultados de las mediciones relativas al espesor de la capa, serán analizados en forma conjunta con los datos sobre la intensidad de la radiación solar (UV-B), como así también comparados con información

satelital y datos de otras estaciones ozonométricas cercanas, a fin de evaluar el comportamiento de la capa de ozono y predecir la intensidad de la radiación ultravioleta sobre la BCAA.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-DINAMA. El **MVOTMA-DINAMA** se obliga a:

- a) Mantener en préstamo el Espectrofotómetro Brewer al **MDN-IAU** durante la vigencia del presente convenio.
- b) Interpretar y publicar los datos surgidos por el uso del referido equipamiento.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MDN-IAU. El **MDN-IAU** se obliga a:

- a) Aportar el equipo de técnicos necesarios para el manejo del Espectrofotómetro Brewer y software asociado.
- b) Ejecutar de ser necesario, las tareas de acondicionamiento para la reinstalación y puesta en funcionamiento del equipamiento referido en el presente convenio.
- c) Realizar todo traslado de equipamiento, repuestos y personal necesario para la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo acordado por ambas partes.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139386

34

- d) Ejecutar un plan de mediciones diarias relativas al espesor de la capa de ozono y la intensidad de la radiación ultravioleta (UV-B) en la **BCAA**, acorde a las directivas técnicas que a este respecto son recomendadas por la Organización Meteorológica Mundial.
- e) Hacerse cargo del mantenimiento del equipo, mientras dure la ejecución del presente convenio, a efectos de asegurar el cumplimiento de los planes de medición establecidos en el punto d).
- f) Intercalibrar el Espectrofotómetro Brewer cuando técnicamente así se disponga, con empresas o instituciones internacionales especializadas en estas mediciones, a los efectos de garantizar la calidad de los datos obtenidos.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DEL ESPECTROFOTOMETRO BREWER.

Una vez finalizado el presente convenio el espectrofotómetro Brewer adquirido por el **MVOTMA-DINAMA**, deberá ser devuelto a las instalaciones de éste en la ciudad de Montevideo en buenas condiciones de operación.

OCTAVO: VIGENCIA Y PLAZO. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y su plazo será de 2 años renovables automáticamente cada 2 años, de no mediar por escrito comunicación alguna de rescisión en los treinta días calendarios previos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes y en proceso de realización.

NOVENO: RESCISIÓN. La rescisión del presente convenio se podrá realizar una vez finalizado el plazo del mismo o mediante comunicación expresa de una de las partes por probado incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas en el mismo.

DÉCIMO: INFORMES

El **MDN-IAU** presentará mensualmente, por la vía electrónica informática de que disponga, los datos obtenidos por el espectrofotómetro Brewer, de medición de la capa de ozono estratosférica y de radiación ultravioleta (UV-B), para el análisis de los mismos por parte del **MVOTMA-DINAMA**. Del mismo modo, el **MDN-IAU** comunicará al **MVOTMA-DINAMA**, en tiempo real, aquellos datos obtenidos de ozono



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139406

menores o iguales a 200 Unidades Dobson por la vía que se instrumente.

El **MVOTMA-DINAMA** podrá requerir información adicional fuera del plazo citado para participar en la negociaciones internacionales en las que intervenga como punto focal, según el Protocolo de Montreal y el convenio de Viena sobre protección de la capa de ozono.

UNDÉCIMO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes de común acuerdo decidirán la forma de difusión y comunicación a terceros, por si o por cualquiera de sus instituciones participantes o sus técnicos, de los datos o resultados de las mediciones del espectrofotómetro Brewer instalado en la **BCAA**. En lo atinente al **MDN-IAU**, ello se realizará de conformidad con las normas pertinentes vigentes en el Sistema del Tratado Antártico.

DUODÉCIMO: DESIGNACIÓN DE PERSONAL EXPERTO.

Tanto el **MVOTMA-DINAMA** como el **MDN-IAU** podrán designar de común acuerdo el personal experto necesario para implementar las actividades técnicas y/o administrativas que surjan de la ejecución del presente convenio.

En señal de conformidad, se suscriben 3 (tres)
ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha
indicados en la comparecencia-----